

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 del actual, número 119, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad:

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA (Continuación)

Guadalajara.

- Alustante y agregados, distrito único.
- Brihuega (mitad) y agregados, distrito segundo.
- Canredondo y agregados, distrito único.
- Cobeta y agregados, distrito único.
- Imón y agregados, distrito único
- Sigüenza y agregados, distrito tercero.
- Trillo y agregados, distrito unico
- Yunquera de Henares y agregados, distrito único.

Guipúzcoa.

- Elgóibar, distrito Mendaro.
- Fuenterrabía, distrito primero.
- Fuenterrabía, distrito segundo.
- Irura y agregados, distrito único
- Mondragón, distrito tercero.
- Mutiloa y Cerain, distrito único.
- Segura, distrito único.

Huelva.

- Alosno, distrito segundo.
- Encinasola, distrito primero.
- Gibraleón, distrito primero.
- Moguer, distrito segundo.
- La Nava, distrito único.
- Minas de Riotinto, distrito tercero.
- Rociana, distrito segundo.
- San Juan del Puerto, distrito primero.
- Santa Ana la Real, distrito único
- Villalba del Alcor, distrito segundo.
- Zalamea la Real, distrito segundo.

Huesca.

- Aisa y agregados, distrito unico.
- Alcolea de Cinca y agregado, distrito único.
- Boltaña y agregado, distrito único.
- Casbas y agregados, distrito único.

- Fraga, distrito segundo.
- Jaca, distrito primero.
- Jaca, distrito segundo.

Jaén.

- Baños de la Encina, distrito primero.
- Charchalejo, distrito único.
- Chilluévar, distrito único.
- Fuensanta de Martos, distrito primero.
- Jódar, distrito centro.
- Mancha Real, distrito tercero.
- Montizón, distrito único.
- Sabiote, distrito primero.
- Santiago de Calatrava, distrito único.
- Torreblascopedro, distrito segundo.
- Torres, distrito primero.
- Villargordo, distrito único.

Las Palmas.

- Firgas, distrito único.
- Gáldar, distrito segundo.
- Moya, distrito primero.
- San Bartolomé y Tias, distrito único.
- San Bartolome de Tirajana, distrito único.
- Santa Lucía de Tirajana, distrito único.

León.

- Barrios de Luna (Los), distrito único.
- Boca de Huérgano, distrito único
- Castroalbón, distrito único.
- Cuadro y agregado, distrito único.
- Chozas de Abajo, distrito único.
- Garrafe de Torío, distrito único.
- Luyego, distrito único.
- Oseja de Jasambre, distrito único
- Pajares de los Oteros, distrito único.
- Páramo del Sil, distrito único.
- Posada de Valdeón, distrito único,
- Puebla de Lillo, distrito único.
- Puente Domingo Flórez, distrito único.
- Quintana del Castillo, distrito único.
- Rabanal del Camino, distrito único,
- Riego de la Vega, distrito único.
- Rodiezmo, distrito segundo.
- Santas Martas, distrito único.
- Truchas, distrito único.
- Turcia, distrito único.
- Val de San Lorenzo, distrito único
- Valdevimbre, distrito único.

Lérida.

- Artesa de Segre, distrito único.
- Bellvis, distrito único.
- Cervera, distrito único.
- Gerri de la Sal y agregados, distrito único.
- Mollerusa y agregado, distrito único.
- Soleras y agregado, distrito único.
- Viella y agregados, distrito único

Logroño.

- Alfaro, distrito segundo.
- Alfaro, distrito tercero.

Lugo.

- Alfoz, distrito único.
- Carballedo, distrito primero.
- Carballedo, distrito segundo.
- Castroverde, distrito segundo.
- Corgo, distrito segundo.
- Friol, distrito segundo.
- Germade, distrito único.
- Lorenzana, distrito único.
- Monterroso, distrito segundo.

Madrid.

- Colmenar Viejo, distrito primero
- «Poniente».

Málaga.

- Alameda, distrito segundo.
- Almogía, distrito segundo.
- Arenas, distrito único.
- Atajate y agregado, distrito único.
- Benadalid y agregado, distrito único.
- Benalmádena, distrito único.
- Benaoján, distrito único.
- Canillas de Aceituno, distrito distrito único.
- Comares, distrito único.
- Cuevas de San Marcos, distrito segundo.
- Fuengirolá, distrito primero Sur.
- Guaro, distrito único.
- Humilladero, distrito único.
- Igualaja-Parauta, distrito único.
- Istán, distrito único.
- Monda, distrito único.
- Montejaque, distrito único.
- Riógordo, distrito único.
- Sierra de Yeguas, distrito segundo.

Murcia.

- Albudeite y Campos del Río, distrito único.
- Alhamade Murcia, distrito segundo.
- Calasparra, distrito primero.
- Fortuna, distrito segundo.

- Fuente-Alamo distrito segundo
- Moratalla, distrito segundo.
- Ojos, distrito único.
- Torre-Pacheco, distrito segudo.
- Totana-Aledo, distrito primero.
- Totana-Aledo, distrito segundo.
- Aledo.

Orense.

- Carballeda de Avia, distrito único.
- Cartelle, distrito segundo.
- Irijo, distrito segundo.
- Lovios, distrito único.
- Puentedeva y Quintela Leirado, distrito único.
- Villamarín, distrito único.

Oviedo.

- Allande, distrito primero.
- Allande, distrito segundo.
- Cabrales, distrito primero.
- Castrillón, distrito primero.
- Navia, distrito Anleo.
- Parrés, distrito tercero.

Palencia

- Respenda de la Peña y agregados, distrito único.

Pontevedra.

- Campo Lameiro, distrito Caldas de Reyes.
- Forcarey, distrito Norte.
- Gondomar, distrito primero.
- La Lama, distrito Norte.
- Moaña, distrito Tirán.
- Ribadumia, distrito único.

Salamanca.

- Béjar y Palomares, distrito segundo,
- Macotera distrito segundo.
- Yecla de Yeltes y agregados, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife.

- El Rosario, distrito único.
- San Andrés y Sauces, distrito único.
- Santa Cruz de la Palma, distrito Sur.
- Vallehermoso, distrito único.

Santander.

- Entrambasaguas, distrito único.
- Luenta, distrito único.
- Santofña, distrito único.

Segovia.

- Adrados y agregados, distrito único.
- Arcones, distrito único.
- Cantalejo, distrito segundo.
- Carrascal del Rio y agregados, distrito único.

Madriguera y agregados, distrito único.

Pedraza de la Sierra y agregados, distrito único.

Sepúlveda y agregado, distrito segundo.

Vegas de Matute y agregado, distrito único.

Sevilla.

Bollullos de la Mitación, distrito único.

Cantillana, distrito segundo.

Casariche, distrito primero.

Casariche, distrito segundo.

La Luisiana, distrito Cañada del Rosal.

Olivares distrito segundo.

Pruna, distrito segundo.

El Rubio, distrito segundo.

Sanlúcar la Mayor, distrito segundo.

El Saucejo, distrito segundo.

Villanueva de San Juan, distrito único.

Soria.

Agreda y agregados, distrito segundo.

Barahona y agregados, distrito único.

Berlanga de Duero y agregados, distrito segundo.

Borobia y agregados, distrito único.

Burgo de Osma, mitad, y agregados distrito segundo.

Calatañazor y agregados, distrito único.

Cidones y agregados, distrito único.

Espeja de San Marcelino y agregado, distrito único.

Fresno de Caracena y agregados, distrito único.

Romanillos de Medinaceli y agregados, distrito único.

Serón de Nágima y agregados, distrito único.

Velamazán y agregados, distrito único.

Tarragona.

Montblanch, distrito segundo.

Roquetas, distrito segundo.

Teruel.

Albalate del Arzobispo, distrito primero.

Aliaga y agregados distrito único

Argente y agregados, distrito único.

Camarillas y agregados, distrito único.

Cedrillas y agregados, distrito único.

El Cuervo y agregados, distrito único.

Fortanete y agregado, distrito único.

Manzanera, distrito único.

Mosqueruela, distrito único.

Ojos Negros, distrito único.

Perales de Alfambra y agregados, distrito único.

La Puebla de Híjar, distrito único.

Samper de Calanda y agregados, distrito único.

Villar del Cobo y agregados, distrito único.

Villarroya de los Piñares y agregados, distrito único.

Toledo.

Añoover de Tajo, distrito único.

Carpio de Tajo, distrito primero

Consuegra, distrito segundo.

Corral de Almaguer, distrito segundo.

Escalonilla, distrito primero.

Huerta de Valdecarábanos, distrito único.

Navalucillos, distrito segundo.

Ocaña, distrito primero.

Ocaña, distrito segundo.

Orgaz con Arisgotas, distrito primero.

Orgaz con Arisgotas, distrito segundo.

Villacafias, distrito primero.

Valencia.

Algemesí, distrito tercero.

Algemesí, distrito cuarto.

Anna y Estubeny, distrito único.

Carlet, distrito segundo.

Catarroja, distrito tercero.

Cullera, distrito tercero.

Cullera, distrito cuarto.

Chiva, distrito segundo.

Liria, distrito tercero.

Otos y Beniatjar, distrito único.

Requena, distrito cuarto.

Tabernes de Valldigna, distrito primero.

Tabernes de Valldigna, distrito segundo.

Valladolid.

Cogeces del Monte, distrito único.

Villalba de Adaja y Hornillos, distrito único.

Pedrajas de San Esteban, distrito único.

Torrescarcela y Bahabón, distrito único.

Vizcaya.

Abanto y Ciérvana, distrito Las Carreras.

Avanto y Ciérvana, distrito Ciérvana.

Galdamés, distrito San Pedro.

Lequeitio, distrito segundo.

Munguía y Meñaca, distrito segundo.

Orozco, distrito segundo.

San Julián de Musqués, distrito segundo.

San Salvador del Valle, distrito primero.

Zamora.

Fermoselle, distrito segundo.

Fuentesauco, distrito segundo.

Palacios de Sanabria y agregados, distrito único.

Toro, distrito tercero.

Villalpando, distrito segundo.

Zaragoza.

La Almunia, distrito segundo.

Ateca, distrito segundo.

Belchite, distrito primero.

Belchite, distrito segundo.

Daroca y agregados, distrito primero.

Moyuela y agregados, distrito único.

Paniza, distrito único.

Tarazona, distrito tercero.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Alava.

Arraya y agregados, distrito único.

Lagran y Pipaón, distrito único.

Oquendo, distrito único.

Ribera Alta y agregados, distrito único.

Salinas de Añana y agregados, distrito único.

Albacete.

Albatana, distrito único.

Alcalá de Júcar, distrito segundo

Casas de Juan Núñez, distrito único.

Casas de Lázaro, distrito único.

Casas de Ves, distrito único.

Caudete, distrito segundo.

Molinicos, distrito único.

Robledo, distrito único.

Villa de Ves, distrito único.

Alicante.

Agost, distrito único.

Agrés y Alfafara, distrito único.

Bañeres, distrito primero.

Benejúzar, distrito único.

Biar, distrito primero.

Castalla, distrito primero.

Castalla, distrito segundo.

Elda, distrito primero.

Finestrat, distrito único.

Gata de Gorgos, distrito segundo.

Guardamar del Segura, distrito único.

Muro de Alcoy, distrito primero.

Parcent y agregados, distrito único.

Pedreguer, distrito segundo.

San Juan, distrito único.

Sax, distrito segundo.

Almería.

Bacares, distrito único.

Cobdar, distrito único.

Huecija y agregado, distrito único.

Lúcar, distrito único.

Pulpi, distrito único.

Terque, distrito único.

Veleftique y agregados, distrito único.

Avila.

Aldeavieja y agregado, distrito único.

Becedas, distrito único.

Candeleda, distrito primero.

La Carrera, distrito único.

Casavieja, distrito primero.

Cisla, distrito único

Malpartida de Corneja y agregados, distrito único.

Navalacruz, distrito único.

Navalonguilla, distrito único.

Navas del Marqués, distrito primero.

Pedro Bernardo, distrito segundo.

Piedralaves, distrito primero.

Santa Lucía de la Sierra y Tremedal, distrito único.

Zarpadiel de la Cañada y agregado, distrito único.

Badajoz.

Benquerencia de la Serena, distrito primero.

Benquerencia de la Serena, distrito segundo.

Calzadilla de los Barros, distrito único.

Corte de Peleas, distrito único.

Esparragosa de Lares, distrito único.

Higuera de Vargas, distrito primero.

Magacela, distrito único.

Monterrubio de la Serena, distrito primero.

Puebla de Alcocer, distrito segundo.

Puebla de la Reina, distrito único

Puebla de Sancho Pérez, distrito segundo.

Talavera la Real, distrito segundo.

Valencia de Mombuey, distrito único.

Valverde de Leganés, distrito segundo.

Valverde de Llerena, distrito único.

Villar del Rey, distrito primero.

Zarza-Capilla, distrito único.

Baleares.

Calviá, distrito primero.

María de la Salud, distrito único

Barcelona.

Arenys de Munt y agregado, distrito único.

Bigas y agregados, distrito único.

Borredá y agregados, distrito único.

Calella, distrito primero.

Calella, distrito segundo.

Cardedeu, distrito único.

Cardona, distrito único.

Castelladral, distrito único.

Castellar de Vallés, distrito segundo.

Cubellas, distrito único.

Montornés del Vallés, distrito único.

Moyá y agregados, distrito segundo.

Prats de Llusanés y agregados, distrito segundo.

Premiá de Mar, distrito segundo

Rubí y Rellinas, distrito primero.

Rubí y Rellinas, distrito segundo

Sallent, distrito segundo.

San Feliú Saserra, distrito único

San Ginés de Vilsar, distrito segundo.

Santa Eulalia de Riuprimer y agregados, distrito único.

Sanja Coloma de Gramanet, distrito tercero.

Santa Margarita y Monjos, distrito único.

Sitges, distrito segundo.

Suria, distrito segundo.

Taradell y agregado, distrito único.

Torrelevid, distrito único.

Burgos.

Ameyugo y agregados, distrito único.

Avellanosa de Muñó y agregados, distrito único.

Castrillo de la Reina y agregado, distrito único.

Castrillo del Val y agregado, distrito único.

Coruña del Conde y agregados, distrito único.

Ciumiel del Mercado, distrito único.

Mecerreyes y agregado, distrito único.

Puentedura y agregado, distrito único.

Cáceres

Acebo, distrito segundo.

Alía, distrito segundo.

Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo.

Cañamero, distrito segundo.

Cañaverál, distrito segundo.

Casar de Cáceres, distrito tercero.

García, distrito segundo.

La Garganta, distrito único.

Garganta la Olla, distrito único.

Gata, distrito primero.

Ibahernando, distrito primero.

Ibahernando, distrito segundo.

Jaraicejo, distrito primero.

Jaraicejo, distrito segundo.

Madrigalejo, distrito primero.

Madrigalejo, distrito segundo.

Monroy, distrito segundo.

Navas del Madroño, distrito segundo

Robledillo de Trujillo, distrito único.

Serrejón, distrito único.

Torrejoncillo, distrito tercero.

Torremocha, distrito segundo.

Valdelacasa de Tajo, distrito único.

Villamiel, distrito único.

(Continuará).

Ha llegado a conocimiento de este Gobierno que no se cumple exactamente en muchos pueblos de esta provincia la Orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación (11 de julio de 1958), referente a la represión de la blasfemia; ordeno a los Sres. Alcal-

des, Comandantes de Puesto de la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mfa, pongan el mayor celo en la persecución de aquélla y la aplicación de sanciones correspondientes, así como también el cumplimiento del artículo 586 del Código Penal Español que se refiere a los actos que ofenden a la moral y buenas costumbres, a fin de coadyuvar por este medio al engrandecimiento religioso, cultural y moral de España.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 29 de abril último, núm. 2.034, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pampliega con motivo de la pensión solicitada por D.^a Pilar Navarro Santos, viuda del que fué Secretario del citado Ayuntamiento, D. Teodosio Santos Braceras, remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Palazuelos de Muñó y Pampliega, habiendo disfrutado como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 4.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Pampliega, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando sus haberes en la cuarta parte del expresado mayor sueldo, o sea en la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha efectuado el reglamentario prorrateo con arreglo al cual el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó contribuirá al pago de la pensión concedida con la cuota mensual de 10'67 pesetas, y el de Pampliega, con la de 72'65 pesetas, cuyo total de 83'32 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión total, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Pampliega, recaudando del de Palazuelos de Muñó para reintegrarse, conforme previene el referido artículo 46, la cantidad que a éste corresponde abonar.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y el de D.^a Pilar Navarro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de abril de 1941.

Desestimar la instancia presentada por D. Amando Gómez solicitando se le nombre Oficial 3.^o en la primera vacante que se produzca.

Quedar enterada de una carta de la F. E. F. A. S. A. relacionada con la instalación de una fábrica de fibras textiles artificiales en Miranda de Ebro.

Recluir en el manicomio provincial de Palencia, por cuenta de los fondos provinciales a Sebastián Martínez Cano, de Hormazuela.

Quedar enterada de una carta de la Administración del Sanatorio-Leprosaría de Fontilles, relacionada con las estancias de enfermos en dicho Establecimiento.

Hacer entrega a Martina Alvear, de Villсандino, de su hijo Inocencio, acogido en la Casa de Caridad.

Id. id. a Daria Puras, de Pradolungo, de su hijo José Manuel Lozano.

Autorizar a D. Manuel Vecino Arnaiz, para realizar prácticas en el Hospital provincial.

Pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Anastasio Rodríguez Burgoa, de Guzmán.

Id. id. de los niños Virgilio, Anselmo, Evelio y Avelino Guijarro Albarrán, de Fuentespina.

Significar al Alcalde de Aranda de Duero que no existe consignación en presupuesto del ejercicio actual para otorgar la ayuda económica que interesa.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Ejecutar varias obras de reparación en la Sala de aseo de niños de la Casa de Caridad y de pintura en varios departamentos de la Sección de Cirugía del Hospital provincial.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Generoso Martín, de Villagonzalo Pederuales; D. Teodomiro Pascual, de Canicosa de la Sierra; Eufrasio Martín, de Olmillos de Sasamón; D. Teodoro Mansilla, de Cardañadizo; D. Laureano Porrás, de Rioseras; D. Elías Garoña, de Añastro; D.^a Benita Fresneña, de Belorado, y a D. Juan Martínez Díez, de Quintanillabón, para cortar varios árboles de su propiedad contiguos a la carretera provincial.

Acceder a lo solicitado por la Junta vecinal de Barriosuso, encomendando a la Dirección de Obras y Vías la redacción del proyecto de camino que solicita.

Quedar enterada de las actas de recepción de las obras de los caminos vecinales de Hornillayuso a la carretera de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustavernales, Pedrosa de Rio-Urbel a Tobar; Villafria de San Zedornil a la carretera de Alava y Arroyo de San Zedornil a la carretera de Alava.

Agradecer en la forma más ca-

lurosa el ofrecimiento que hace la Delegación provincial de la C. N. S. de colaboración a la labor emprendida por la Diputación para la campaña de repoblación arborea.

Consignar un voto de gratitud a D. Agustín Temiño Angulo, vecino de Villangómez, por el donativo de 350 pesetas hecho al Hospital provincial.

Tomar nota para hacer algún pedido del libro que ofrece D. Antonio Olías Rodríguez, de Madrid, titulado «Riqueza y Vigor a Voluntad Propia», cuando exista cifra disponible al efecto.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Especial designada, fijando los sueldos de los empleados de la Corporación.

Recabar del Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías la redacción de los proyectos de caminos vecinales solicitados por los pueblos en el más breve plazo posible.

Burgos 18 de abril de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Carrea. — El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA

Habiendo sido declarado, incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, D. Felisindo Míguez González, Maestro propietario de Criales, según Orden de 8 del actual de la Dirección General de Primera Enseñanza, se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado y a efectos oportunos.

Burgos 30 de abril de 1941. — El Jefe interino, Jesús García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos

Convocatoria de exámenes para el mes de junio de 1941

Ingreso.

De acuerdo con las normas establecidas en las Ordenes de 26 de octubre de 1938 y de 20 de diciembre de 1939, esta Dirección acuerda abrir una convocatoria de estos exámenes para el mes de junio próximo, en días que oportunamente se señalarán. Los aspirantes tendrán la edad de diez años o cumplirlos dentro del año actual. La inscripción será formalizada en el Instituto durante este mes de mayo, debiendo solicitarla el alumno o quien le represente, en instancia debidamente reintegrada. Con ella presentará la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y la de sanidad que acredite no padecer el alumno enfermedad contagiosa y hallarse en condiciones de inmunidad que el Estado señala como obligatorio.

Presentará el libro de calificación escolar y dos fotografías. Los alumnos que no tengan la seguridad acerca del Establecimiento en que cursarán el primer año o pretendan estudiarlo particularmente, verificarán sus pruebas de ingreso en el Instituto donde hicieron la inscripción.

Por la inscripción para la prueba de ingreso serán abonadas cin-

co pesetas en papel de pagos al Estado y cinco en metálico.

Plan de 1903.

En cumplimiento de la Orden de 28 de diciembre de 1940, se abre un período de matrícula para los alumnos del plan de 1903 (a extinguir en este año de 1941), de 1.^o a 31 de mayo del presente año. La inscripción la solicitarán los alumnos en instancia debidamente reintegrada con póliza de 1'50 y se abonarán como derechos por asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'25.

Burgos 1.^o de mayo de 1941. — El Secretario, Teófilo López Mata.

Nota.—Los impresos de inscripción se facilitan en la Portería.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTOS

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D.^a Amparo Chinchón Martínez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Sodupe, sobre declaración de herederos de D. Hilario Martínez Lorente, que falleció en Burgos en estado de soltero, el día 25 de febrero de 1940, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a que Burgos es el lugar del fallecimiento y naturaleza del causante, anunciando su muerte sin testar, y que quien reclama la herencia son sus cinco sobrinos carnales D. Gregorio y D.^a Marcelina Martínez Martínez y D.^a Juliana, D.^a Obdulia y D.^a Amparo Chinchón Martínez, hijos respectivamente de los hermanos de la causante, fallecidos, llamados D.^a Francisca y D.^a Joaquina Martínez Lorente, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, verificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Burgos 3 de mayo de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.^o B.—El Juez de primera instancia, Jacinto García Monje y Martín.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por D. César Rojo Tobar, contra D. Amancio Ruiz Pedrosa, sobre desahucio en precario de la casa número 3 de la calle del Pilar, del pueblo de Caba, se sacan de nuevo a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de ocho días, y en precio de 2.332 pesetas, en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes muebles embargados al demandado señor Ruiz:

Un carro de varas en mediano uso, una cama con su sommier, una cuna de niño, un espejo grande, cuatro cuadros de comedor

cinco cuadros variados, un azufrador, treinta escobas de palma, tres medias fanegas, un contador de luz, dos sifones, una cafetera, un infiernillo, una azucarera, un embudo grande, diecinueve docenas y media de botes de tomate, un caldero de zinc, nueve sillas, una gramola con cuarenta y ocho discos dobles, una cómoda o armario, dos tapaboquillas o mantas, un tapaboquillas, una manta encarnada, una pantalla para la luz, un despertador y una máquina de coser, marca Singer.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Caba, el día 26 del actual, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan salen en un solo lote y se hallan depositados en poder de don César Rojo Tobar, vecino de Caba, donde pueden examinarlos los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas, y quedando como parte del precio de dicho remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 6 de mayo de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jacinto García Monje y Martín.

Requisitoria.

Mariano Ortega Alonso, (a) Cáscaras, hijo de Wenceslao y de Gregoria, de 21 años de edad aproximadamente, natural y vecino que fué de Barruelo de Santullán (Palencia); en el término de quince días comparecerá en el Juzgado Militar Especial número 5, sito en Burgos, edificio de la Audiencia Territorial, a fin de que responda a los cargos que le resultan en sumarsimo número 57-41 que contra él y otros instruye el Juez especial, Teniente de Artillería, D. Antonio Gómez Reino, por adhesión a la rebelión, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Militares y Civiles, así como a los Agentes de las Autoridades mencionadas, procedan, caso de saber su paradero, a la detención del referido individuo y su ingreso en la prisión más próxima a su captura, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado para la mejor administración de la Justicia.

Dado en Burgos a 14 de abril de 1941.—El Juez instructor, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Rogelio N. Moratinos.

Juzgado Especial de Extranjeros

Requisitorias.

Por la presente se llama, cita y emplaza, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en el

edificio de la Audiencia Territorial de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, al súbdito americano Ramón Espailly, de 25 años de edad, soltero, natural de New-York, hijo de Julio y de Gertrudis y de profesión impresor, encartado en sumario número 797 del pasado año de 1938, a fin de oírle en procedimiento indicado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en justicia.

Burgos 17 de abril de 1941.—El Teniente Juez instructor, Antonio Gómez Reino.

Por la presente se llama, cita y emplaza, al objeto de que haga su comparecencia ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Territorial de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente y a fin de oírle en sumario número 261 del pasado año de 1939, al encartado en el mismo, súbdito dinamarqués, Karl Axel Wetter, natural de Maestad, de 28 años de edad y de profesión marinero, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en justicia.

Burgos 23 de abril de 1941.—El Teniente Juez instructor, Antonio Gómez Reino.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la Orden circular de 21 de noviembre de 1924 (D. O. número 272), todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Junta, sin excusa ni pretexto alguno, del 12 al 17 del corriente mes, duplicada relación que comprenda a los individuos de los suyos respectivos que hayan quedado definitivamente alistados para el reemplazo de 1942, a que se refiere el artículo 119 del vigente Reglamento de Reclutamiento, confeccionadas por riguroso orden alfabético de apellidos.

Burgos 7 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel - Presidente, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Villadiego.

Cargas por Administración de Justicia.

Se recuerda a los Ayuntamientos de este partido judicial la obligación de ingresar durante el presente mes el importe de sus cuotas del primer trimestre del año en curso para atenciones de la Administración de Justicia, en evitación de los consiguientes apremios.

Villadiego 7 de abril de 1941.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, Pedro Martínez.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se ha comprendido, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Re-

glamento, el mozo Fernando Alonso Alonso, hijo de Eduardo y Florencia, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento al acto del cierre definitivo del alistamiento el día 11 de mayo actual, a las once horas, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 del mismo, a las nueve de la mañana, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valle de Tobalina 3 de mayo de 1941.—El Alcalde, Edilberto Escribano.

Igual citación hace el Alcalde de Sarracín, respecto de los mozos Emilio Borja Jiménez, hijo de Natalio y Elvira, y Tomás García Calvo, de Mariano y Fidela.

El de Aranda de Duero, respecto de los mozos Luis Bermejo Cristóbal, hijo de Justo y Pilar; Alejandro Expósito, hijo de N. y de N.; Tomás Expósito, hijo de N. y de N.; Antonio Fuerte Gómez, de Juan e Isabel; Arturo Moreno Cruz, de Tomás y Josefa; Eduardo Ortega Calvo, de Angel y Romana, y Mario Santa María Expósito, de N. y de N.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Valle de Mena.

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Superioridad, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en estas dependencias municipales, tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, a las diez de su mañana, continuando en la tarde de dicho día, la subasta, por pujas a la llana, de los muebles y ropas que a continuación se detallan:

Muebles.

Lote 1.º Cama y somier, con mesita y armario, tasado en 250 pesetas.

Lote 2.º Cama con colchón, muelles y mesita, en 80.

Lote 3.º Cama con id., id. e id., en 125.

Lote 4.º Id. con id., id. e id., en 115.

Lote 5.º Mesa comedor, dos aparadores y seis sillas, en 400.

Lote 6.º Tocador con espejo, en 100.

Lote 7.º Cuatro sillas madera y mesa ovalada, en 75.

Lote 8.º Lavabo de madera con cofaina y estuche madera, en 30.

Lote 9.º Reloj de pared, en 100.

Lote 10. Costurero con cristal biselado, en 25.

Lote 11. Dos palanganas, una de casco con jarrón y otra de porcelana, en 5.

Lote 12. Cama con colchón muelles, en 50.

Lote 13. Otra cama con somier, en 50.

Lote 14. Un aparador de doble cuerpo y espejo ovalado, en 125.

Lote 15. Tres sillas de paja en mal estado, en 5.

Ropas.

Lote 16. Veintiocho fundas de almohadas y cojines, en regular estado, tasado el lote en 55 pesetas.

Lote 17. Diez tapetes de mesa

en seda y tres pañuelos, de seda también, en regular estado, en 60.

Lote 18. Ocho visillos de ventana, en 16.

Lote 19. Cuarenta y tres servilletas, en regular estado, en 85.

Lote 20. Trece sábanas, en regular estado y bastante usadas, en 100.

Lote 21. Dos cortes vestido, en mal estado, en 40.

Lote 22. Diecinueve toallas, en regular estado, en 100.

Lote 23. Cuatro colchas o sobrecamas, en 60.

Lote 24. Cuatro vestiditos de niña, en regular estado, en 16.

Lote 25. Cuarenta y dos pañuelos de diversos tamaños y estado, en 42.

Vajilla.

Lote 26. Treinta y seis piezas de cristal, compuesto el lote de una jarra, copas y vasos de distintos tamaños, con 10 platillos de casco, tasado en 50.

Lote 27. Treinta y cuatro platos de casco de varios tamaños, en 30.

Lote 28. Dieciocho cubiertos simples, muy usados y de mala calidad, en 5.

Lote 29. Tres tacitas de té con su platillo y de buena calidad y uso, en 15.

Lote 30. Once platillos de tazas de café, en 6.

Lote 31. Once cucharillas de café, de buena calidad y uso, en 25.

Lote 32. Catorce piezas varias en cubiertos de estado regular y muy usadas, en 14.

Lote 33. Cuatro tazones de casco, con bandeja y un vasito de metal, en 8.

Lote 34. Tres vinajeras de cristal y un vasito también de cristal, en 20.

Lote 35. Un termo o botella de aluminio, en 5.

Lote 36. Un pie de fiesto, en casco, en 5.

NOTA.— Como muebles muy deteriorados se tasán tres armarios bajos de cocina y un armario alto, también de cocina, con un lavabo, también deteriorado e incompleto, en 75 pesetas.

Existen otros enseres y sábanas con dos colchones prestados en uso al Cuartel de la Guardia Civil en la villa, que también serán objeto de subasta entre el Instituto y Guardias de esta villa, tasados en conjunto en 100 pesetas.

La subasta será pública y el producto de lo recaudado será destinado a los fines ordenados por la superioridad, presidiendo el acto el Alcalde y un Concejal, asistidos del Secretario.

Villasana de Mena 30 de abril de 1941.—El Alcalde, José Landaluze.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220